



Interlocutorio	621
Radicado	05266-31-03-003-2022-00103-00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante (s)	Banco Davivienda S.A.
Demandado (s)	Daniel Velásquez Rodas
Asunto	Mandamiento pago – oficia Dian

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Al reunirse los requisitos formales de los artículos 82 y 422 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento de pago en favor del Banco Davivienda S.A. y a cargo de Daniel Velásquez Rodas, por los siguientes conceptos:

-\$200.635.248, por capital contenido en el pagaré 100008208434, más los intereses de mora sobre dicha suma, liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 18 de abril de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

-\$12.596.538, por intereses corrientes causados y no pagados en pagaré 100008208434, durante el periodo comprendido entre el 7 de junio de 2021 y hasta el 15 de marzo de 2022.

Segundo: Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) dando cuenta de los títulos valores presentados con la demanda. En la comunicación se relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación.

Tercero: Notificar a los demandados en los términos del artículo 8º del decreto 806 de 2020. En caso de no haberse suministrado la dirección electrónica del demandado

no poderse llevar a cabo su correo electrónico, se realizará conforme lo señalan los artículos 291 y 292 C.G.P.

Cuarto: Advertir al demandado que, una vez se encuentre notificado, cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) para formular excepciones de mérito -artículos 431 y 442 C.G.P.-

Quinto: Reconocer personería al abogado Santiago Agudelo Puentes con T.P. 364.856 del C.S.J., para representar los intereses de Banco Davivienda S.A., en los términos y con las facultades del poder conferido.

Sexto: Requerir a la parte demandante para que notifique a los demandados.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2022-00103

4

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f14c8e45794bfcdb9375447f4e5972c674bfd65747b0094fe76f587afb1dfea**

Documento generado en 29/04/2022 03:28:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>